

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2018-00179, informándole se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Se indica que, mediante fijación en lista del 19 de mayo de 2022, se corrió traslado de la liquidación de crédito, sin que presentaran objeciones por parte del demandado.

Se indica que la última liquidación aprobada por el despacho se realizó mediante auto del 14 de mayo de 2019.

Consultado el sistema de depósitos judiciales de la entidad bancaria Banco Agrario, se encontraron títulos consignados para este proceso. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta y uno (31) de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 165

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2016-00179-00

DEMANDANTE: JORGE ALBERTO ALZATE RESTREPO

DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO MORALES QUINTERO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y una vez revisada por el Despacho la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en este proceso, se evidencia que se realizó a partir del 01 de mayo de 2019, sin consideración a que la anterior liquidación se efectuó hasta 14 de mayo 2019; es decir, se adoptaron periodos ya tenidos en cuenta.

Así mismo, se observó que, no fueron imputados abonos.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en consideración a lo analizado y a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a realizar la modificación de la liquidación de crédito, actualizándola hasta el 30 de mayo de 2022, no sin antes advertir que los pagos se imputaran primeramente a intereses moratorios y luego a capital, como se ilustra a continuación:

La liquidación anterior, quedó un saldo de intereses moratorios por

un valor de \$624.802,69, los cuales serán cubiertos con los siguientes depósitos:

1. 418030001156496: \$ 98.447
2. 418030001161801: \$ 89.100
3. 418030001170029: \$ 110.283
4. 418030001176154: \$ 116.378
5. 418030001182338: \$ 108.574
6. 418030001189275: \$ 88.582
7. 418030001195651: \$ 13.438,69

Quedando para imputar intereses moratorios la suma restante \$58.881,31 del título 418030001195651 y los demás constituidos con posterioridad hasta cubrir su monto, para continuar con el capital, quedando de la siguiente manera la liquidación:

Resolución Anual	Vigencia Mensual	Tasa Anual	Tasa Mora mensual	Días a Aplicar	Intereses en Pesos	Abonos Imputados	Saldo
574/19	may-19	29,01	2,145%	16	\$37.186,12		\$3.287.186,12
							\$3.287.186,12
697/19	jun-19	28,95	2,141%	30	\$69.595,29		\$3.356.781,41
							\$3.356.781,41
0829/19	jul-19	28,92	2,139%	30	\$69.530,93		\$3.426.312,34
							\$3.426.312,34
1018/19	ago-19	28,98	2,143%	30	\$69.659,64		\$3.495.971,98
							\$3.495.971,98
1145/19	sep-19	28,98	2,143%	30	\$69.659,64		\$3.565.631,62
							\$3.565.631,62
1293/19	oct-19	28,65	2,122%	30	\$68.951,02		\$3.634.582,65
							\$3.634.582,65
1474/19	nov-19	28,55	2,115%	30	\$68.735,96		\$3.703.318,61
						\$58.881,31	\$3.644.437,30
1603/19	dic-19	28,37	2,103%	30	\$68.348,46		\$3.712.785,76
						\$116.119,00	\$3.596.666,76
1768/19	ene-20	28,16	2,089%	30	\$67.895,75		\$3.664.562,50
						\$86.460,00	\$3.578.102,50
0094/20	feb-20	28,59	2,118%	30	\$68.822,00		\$3.646.924,51
						\$44.958,00	\$3.601.966,51
0205/20	mar-20	28,43	2,107%	30	\$68.477,68		\$3.670.444,19
						\$40.740,00	\$3.629.704,19
0351/20	abr-20	28,04	2,081%	30	\$67.636,75		\$3.697.340,94
						\$92.352,00	\$3.604.988,94
0437/20	may-20	27,29	2,031%	30	\$66.012,95		\$3.671.001,89
						\$84.810,00	\$3.586.191,89
0505/20	jun-20	27,18	2,024%	30	\$65.774,06		\$3.651.965,95
						\$102.846,00	\$3.549.119,95
0605/20	jul-20	27,18	2,024%	30	\$65.774,06		\$3.614.894,01
						\$95.599,00	\$3.519.295,01
0685/20	ago-20	27,44	2,041%	30	\$66.338,41		\$3.585.633,42
						\$100.694,00	\$3.484.939,42
0769/20	sep-20	27,53	2,047%	30	\$66.533,52		\$3.551.472,94
						\$98.151,00	\$3.453.321,94
0869/20	oct-20	27,14	2,021%	30	\$65.687,14		\$3.519.009,08
						\$89.433,00	\$3.429.576,08
0947/20	nov-20	26,76	1,996%	30	\$64.860,17		\$3.494.436,25

Sin más por considerar, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el JORGE ALBERTO ALZATE RESTREPO en contra de CRISTIAN CAMILO MORALES QUINTERO.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

TERCERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales en la cuantía imputada y que aún no se han pagado, así como los demás que se llegaren a construir con posterioridad, hasta el monto total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6764618eac6de30817abcd0572c78302950d0ba555bfc494628445d82e0d4c**

Documento generado en 31/05/2022 03:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>